

Política, afectos e identidades en América Latina

LUCIANA ANAPIOS Y
CLAUDIA HAMMERSCHMIDT
(Coords.)



Política, afectos e identidades en América Latina

Política, afectos e identidades en América Latina

Luciana Anapios
y Claudia Hammerschmidt
(Coords.)



GEFÖRDERT VOM





CLACSO

Consejo Latinoamericano
de Ciencias Sociales
Conselho Latino-americano
de Ciências Sociais

CLACSO Secretaría Ejecutiva

Karina Batthyány - Secretaria Ejecutiva

María Fernanda Pampín - Directora de Publicaciones

Equipo Editorial

Lucas Sablich - Coordinador Editorial

Solange Victory - Gestión Editorial

Nicolás Sticotti - Fondo Editorial



LIBRERÍA LATINOAMERICANA Y CARIBEÑA DE CIENCIAS SOCIALES

CONOCIMIENTO ABIERTO, CONOCIMIENTO LIBRE

Los libros de CLACSO pueden descargarse libremente en formato digital o adquirirse en versión impresa desde cualquier lugar del mundo ingresando a www.clacso.org.ar/libreria-latinoamericana

Política, afectos e identidades en América Latina (Buenos Aires: CLACSO, febrero de 2022).

ISBN 978-987-813-117-7



CC BY-NC-ND 4.0

© Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales | Queda hecho el depósito que establece la Ley 11723.

La responsabilidad por las opiniones expresadas en los libros, artículos, estudios y otras colaboraciones incumbe exclusivamente a los autores firmantes, y su publicación no necesariamente refleja los puntos de vista de la Secretaría Ejecutiva de CLACSO.

CLACSO

Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales - Conselho Latino-americano de Ciências Sociais

Estados Unidos 1168 | C1023AAB Ciudad de Buenos Aires | Argentina

Tel [54 11] 4304 9145 | Fax [54 11] 4305 0875 | clacso@clacsoinst.edu.ar |

www.clacso.org



Asdi

Este material/producción ha sido financiado por la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Asdi. La responsabilidad del contenido recae enteramente sobre el creador. Asdi no comparte necesariamente las opiniones e interpretaciones expresadas.

Índice

Introducción11

Luciana Anapios y Claudia Hammerschmidt

I. Reconfiguraciones afectivas de la identidad

La política afectiva de la fe23

Anna Hickey-Moody

Comunidades geográficas de pertenencia.

Interrogaciones y aportes que el nuevo materialismo trae consigo.

Comentarios a “La política afectiva de la fe”57

Silvia Grinberg

Afectos y emociones. Cuerpos y espacios en el ocio69

Gisela Paola Kaczan y Agustina González

Infancias “afectadas”. Los niños sobrevivientes en los procesos

de lesa humanidad y los sitios de memoria99

Mariana Eva Pérez y Ulrike Capdepón

Hijas desobedientes. Un uso justo de la vergüenza en la generación

pos-perpetradores en la Argentina131

Mariela Peller

Sobre la distinción entre afectos y emociones. Ventajas y limitaciones.....151
Mariela Solana

II. Reinenciones políticas en contextos de crisis

Las políticas de empoderamiento y la producción de afectos.
El caso del Programa Posadas Turísticas del Paraguay..... 165
Montserrat Fois

De credos y plegarias. Emociones e identidad política en los discursos
de Rodríguez Saá y Duhalde (Argentina, diciembre 2001-enero 2002)..... 185
Mariana Cané Pastorutti

Triunfalismo, derrota y crisis en Colombia.
Corolarios del “Plebiscito por la Paz” de 2016 209
Laura Bonilla Neira y Cristian Acosta Olaya

Duelo, gobierno y pandemia. Políticas del fantasma en México 227
Donovan Adrián Hernández Castellanos

Dinámicas de inclusión gerenciada en escuelas periféricas
de Buenos Aires y Córdoba. Identidades producidas y afectadas
en el cotidiano escolar 251
Cintia Schwamberger, María Cecilia Bocchio y Julieta Armella

La pandemia y los sindicatos: ¿un motor para repensar a largo plazo?
Desafíos y oportunidades para fortalecer la representación del trabajo 265
Tanja Petra Schindewolf

Bienestar emocional. La simplificación de la vida afectiva en el
paradigma hegemónico de la salud mental en tiempos pandémicos..... 283
Oliva López Sánchez

Pensamientos sobre el miedo y el cuidado.
El trabajo doméstico en la pandemia en Chile 305
Rosario Fernández Ossandón

III. Experiencias afectivizadas entre espacios íntimos y públicos

Trauma marica. El lugar de los afectos en el archivo sexo-disidente..... 317

Eduardo Mattio

De admiración, valentía, compañerismo y erotismo.

Huellas afectivas en los cruces entre trayectorias amorosas
y políticas de varones gays argentinos337

Maximiliano Marentes

¡MigrEmos! Emociones y migraciones en un mundo imago-céntrico.

Un estado del arte359

Laura Gherlone

“Darlo todo”. La entrega incondicional como componente fundante
del magisterio argentino y sus resonancias en el siglo XXI383

Ana Abramowski

Trabajo emocional y disonancias en las relaciones de pareja.

Desafíos teóricos y metodológicos..... 405

Zeyda Rodríguez Morales y Tania Rodríguez Salazar

Afectos, brasilidad y urbanidad. Una aproximación..... 429

Eliana Rosa de Queiroz Barbosa

Sobre los autores y autoras.....453

Triunfalismo, derrota y crisis en Colombia

Corolarios del “Plebiscito por la Paz” de 2016

Laura Bonilla Neira y Cristian Acosta Olaya

Introducción

En el contexto actual de América Latina, la crisis política colombiana es ciertamente particular. El presidente Iván Duque, fácilmente reconocible a la derecha del espectro político regional, ha sido tanto testigo como artífice de un lento y progresivo desgaste de su gobierno y del partido oficialista –el Centro Democrático, fundado por el expresidente Álvaro Uribe–. El precoz agotamiento del mandato colombiano actual tiene su raíz en la negativa institucional de procesar democráticamente las demandas de participación política y social, que se visibilizaron en el país con las protestas iniciadas en noviembre de 2019 y que tuvieron algún grado de continuidad –pese a un paréntesis pandémico– durante el primer cuatrimestre de 2021. Dichas demandas, efectivamente, se han potenciado durante la Pandemia del COVID-19. Frente a ellas, el gobierno uribista y sus representantes se han mantenido aferrados a un discurso que criminaliza la protesta y los movimientos sociales, y tilda con insistencia a sus contradictores de ser aliados de los grupos alzados en armas, acusación que,

en repetidas ocasiones y gracias a la cooptación del presidente de los diferentes órganos de control institucional, se traduce en montajes judiciales y persecuciones extrajudiciales, acercando al régimen colombiano, en muchos aspectos, a uno de tipo autoritario.

Si bien el mencionado agotamiento actual de la presidencia de Duque remite a una ausencia clara –para usar la figura de Michael Oakeshott, retomada por Margaret Canovan– tanto de una dimensión *redentora* como *pragmática* de la política democrática (Canovan, 1999),¹ lo cierto es que su llegada al poder en 2018 tuvo como centralidad desprestigiar el proceso de paz entre la ahora desmovilizada guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el gobierno de Juan Manuel Santos. Al respecto, una de las justificaciones que más utiliza el campo político uribista para desdeñar del Acuerdo con las FARC fue el resultado del “plebiscito por la paz” que tuvo lugar en octubre de 2016, y que buscaba avalar por medio de una consulta popular el tratado de paz entre Santos y aquella guerrilla colombiana, fundada en 1966. Ciertamente, el resultado del plebiscito se ha construido como un acontecimiento que evidenció las profundas divisiones que subsisten en la sociedad colombiana: la coyuntura de este estuvo exacerbada por las emociones que transitron entre las campañas por el “Sí” y por el “No”, desde distintos flancos políticos. En el caso de la opción “Sí”, se agruparon partidarios de la derecha moderada y un amplio espectro de la izquierda colombiana. La opción “No”, por su parte, articuló a conservadores y sectores tradicionales de la derecha y ultraderecha del país.

En este trabajo queremos reflexionar sobre el reñido triunfo plebiscitario de los partidarios del “No” y cómo este se constituyó en un hito que reforzó –y sigue reforzando, así sea precariamente– la cohesión identitaria uribista. Así pues, el objetivo de nuestra presentación es analizar algunos interrogantes en torno al “plebiscito por

¹ Para Canovan, en efecto, no existe política democrática que, a la vez que se disponga a solucionar pragmáticamente los problemas de vivir en comunidad, no esté cohesionada también por una promesa u horizonte de redención.

la paz”, analizándolo desde dos aristas diferentes. En una primera parte, buscaremos auscultar *la pregunta* con la cual fue convocado el plebiscito (“¿Apoya usted el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera?”) desde las herramientas metodológicas propias del análisis del discurso, particularmente desde una perspectiva argumentativa retórica (Amossy, 2010; Plantin, 2014). En segundo lugar, se buscará dar muestra de las distintas implicaciones políticas del procedimiento plebiscitario como tal (Rosanvallon, 2020), para así reflexionar sobre el caso colombiano. De esta manera, daremos muestra de que el “plebiscito por la paz” carecía de una guía de acción en caso de derrota (la victoria del “No”): en varias intervenciones de los miembros del equipo negociador del gobierno, y por parte del propio expresidente Santos, se evidencia que el camino del “No” era una ruta que no estuvo contemplada. Lo anterior pone en duda, desde su inicio, el carácter democrático con el cual se presentaba este mecanismo de participación ciudadana adelantado por el Ejecutivo colombiano. Lo anterior tendría, pues, como corolario la exacerbación de la oposición, otorgándole al uribismo las herramientas suficientes para reforzar su posición belicista y anti insurgente.

Con todos estos elementos, se hace hincapié en una actitud triunfalista –para no decir, soberbia– por parte de los partidarios del “Sí”, en particular de su impulsor: el gobierno nacional. Dando por hecho un resultado favorable, este último descuidó la ofensiva del uribismo y su eventual fortalecimiento frente a los resultados adversos del plebiscito, para concentrarse en explicar de forma defensiva las trescientas páginas del tratado con las FARC. Dicho triunfalismo, para nosotros, estuvo alimentado por una convicción de estar encarnando un momento fundacional y único en la historia colombiana: se trataba de una hazaña sin precedentes que apuntaba al “posconflicto”, cuando en realidad ni siquiera se había superado el momento mismo del Acuerdo. De todo lo anterior concluimos someramente que el problema principal del plebiscito de 2016 es que no fue pensando por el gobierno –en tanto mecanismo refrendatario– como

una instancia de disputa por legitimidad del Acuerdo de paz entre la población del país sino como un trámite simple de respaldo acrítico, y casi propagandístico, de la población a una victoria anunciada.

Los antecedentes del plebiscito y su pregunta

El plebiscito sobre el Acuerdo de paz en Colombia en el 2016 se presenta como el último kilómetro de una carrera que llevó cinco años de complejas negociaciones entre los equipos del gobierno de Santos y la guerrilla de las FARC. La situación social para ese momento mostraba altos índices de descontento entre la población, que se evidenciaban en la cada vez más baja favorabilidad del presidente Santos. A pesar de haber sido él quien decidió y emprendió el camino para hacer la paz con las FARC, las políticas de Santos habían sido a todas luces regresivas en términos de equidad social (Red Colombiana por la Justicia Tributaria, 2016). Para decirlo en otros términos, muchos impuestos y poco diálogo con los sectores sociales –campesinos e indígenas, principalmente– son las características principales de su ejercicio del poder entre 2010 y 2018 (Cruz, 2017). En 2016, de hecho, las encuestas (Cifras y Conceptos, 2016) mostraban que la imagen negativa del presidente llegaba incluso al 70%. Asimismo, los diálogos de paz que se realizaban con la guerrilla de las FARC habían tenido récords en imagen negativa.²

Como dijimos anteriormente, este último kilómetro de la carrera por la paz estuvo lleno de obstáculos y presentó además un factor que pudo haber sido ignorado *a priori*: el desgaste del proceso de negociación como tal. Cinco años de diálogos, de información fragmentada y, sobre todo, de ataques hostiles por parte de la oposición ya habían hecho mella en el conjunto de la opinión pública sobre una salida

² Es innegable que esta desestima de la población civil por las negociaciones con las FARC tiene como antecedente más inmediato el fracaso de los diálogos de paz entre el gobierno del conservador Andrés Pastrana y la insurgencia fariana a fines de la década de 1990.

pacífica del conflicto armado. Así pues, el plebiscito no surge en un panorama político favorable: la paz, que se podría catalogar como un valor positivo *per se*, se encontraba en un espacio social adverso de agotamiento, que sirvió como escenario para disputas políticas cada vez más cruentas. El 30 de agosto de 2016 en este turbulento contexto se presenta la pregunta con la que se invitaba a la ciudadanía a participar³ en el plebiscito: *¿Apoya usted el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera?*

En primer lugar, podemos destacar que se trata de un enunciado elemental de carácter interrogativo presentado en un marco institucional, en este caso, en un Decreto que el Gobierno presentó ante la ciudadanía. Al detenerse en el enunciado planteado, se reconoce el uso del “usted”, forma del pronombre de la segunda persona singular que, si bien es propio de una escena formal, constituye a la vez un apelativo. Es decir, en la situación de enunciación planteada, donde un “yo” implícito le pregunta a un “tú” –en su variación “usted”– (Kerbrat-Orecchioni, 1996), se está involucrando de modo directo al alocutario y se espera una reacción de este. Se podría haber prescindido del pronombre y el sentido sería el mismo, pero se optó por usarlo porque se espera influir en el receptor convocándolo explícitamente. Si bien una interrogación ya convoca la reacción del receptor, la apelación reafirma la petición de acción.

Siguiendo con la estructura, el uso del verbo “apoyar”, al encontrarse al inicio, se pone en primer plano la acción que deben realizar los ciudadanos y enseguida el producto sobre el cual deben votar. Sin embargo, el uso de este verbo se pudo prestar para relacionar el respaldo hacia el Acuerdo con el “apoyo” al Gobierno. Es decir, no se preguntó si se estaba de acuerdo o no, sino que se pidió el apoyo. Así, el plebiscito se tornaba en una petición de confirmación a un

³ La “participación ciudadana” en las negociaciones de paz es, como tal, un tema de discusión que excede las pretensiones de este trabajo. En todo caso, es importante mencionar que, por ejemplo, a pesar de que las negociaciones iniciaron en 2012, solo hasta finales de 2013 se hizo efectiva la demanda de la participación de mujeres en la mesa de negociación; antes todos sus miembros eran hombres (Bonilla et al., 2016).

contrato ya establecido; de hecho, el Acuerdo ya había sido firmado⁴ al momento de la votación del plebiscito. De igual manera, el verbo “apoyar” orienta hacia la función expresiva, lo cual invita de nuevo al alocutario a la manifestación. El pedido de apoyo, además, trae consigo una presencia axiológica. Se trata de un verbo que plantea una valoración positiva de afirmación a través del voto. Aunque es posible la votación negativa, no se plantean las dos opciones en la pregunta, lo que podría haber hecho de aquella una forma más neutra (“apoya o no apoya el acuerdo final...”).⁵

En segundo lugar, dirigimos la mirada al complemento de la pregunta: “el acuerdo final para la terminación del conflicto y a construcción de una paz estable y duradera”. Se trata, por una parte, del nombre completo del Acuerdo de paz. Aunque el presidente señaló que se trata de una “pregunta clara y sencilla que no da lugar a ninguna confusión” (Presidencia de la República, 2016), se observa que el complemento es extenso y abstracto. En una mirada inicial, se plantean dos propósitos en una sola pregunta: terminación del conflicto y construcción de paz, lo cual puede generar confusión. En el detalle, tanto “terminación” como “construcción” son, desde un punto de vista lingüístico-discursivo (Sériot, 1986), sustantivos derivados de verbos que nombran un evento o denotan un objeto o producto resultante de un acontecimiento. Estas derivaciones tienen un valor persuasivo incuestionable, producto del efecto de evidencia que producen. En este caso, la “terminación del conflicto” y “la construcción de paz” se presentan como hechos establecidos, con lo cual se enfatiza en las acciones y así se atenúa la presencia de los agentes que las realizan.

El uso de dichas nominalizaciones borra a los actores que acordaron la paz, es decir, el gobierno y las FARC. Este borramiento de la agencia puede leerse como una estrategia para no centrar la atención

⁴ El Acuerdo final fue firmado en Cartagena en 26 de septiembre de 2016. Una semana después, el 2 de octubre de 2016 se desarrolló la jornada de votación del plebiscito.

⁵ Esto no fue posible debido también a que la Corte Constitucional colombiana estableció que la pregunta solo podía tener dos opciones de respuesta: sí y no.

en la guerrilla ni en el gobierno por su representación pública negativa y, al mismo, tiempo otorgar total responsabilidad al pueblo. Las nominalizaciones presentan las acciones como autónomas, carentes de actores que las realizan y esto, si bien contribuye a centrar la atención en las acciones, también deslinda de responsabilidades a quienes hicieron el Acuerdo. En este caso, la obliteración de los actores del Acuerdo no solo *no* menciona a sus artífices, sino también desconoce que *no* todos los actores del conflicto acordaron la paz: por ejemplo, faltaban otras guerrillas, los grupos paramilitares, bandas criminales y narcotraficantes, etc. Esta ausencia de explicitación, sin duda, le resta claridad a la pregunta plebiscitada, otorgándole un grado de ambigüedad tal que es aprovechado por sus adversarios políticos para exacerbar los ánimos del país.

Por otra parte, al entrar en detalle del segundo sintagma “una paz estable y duradera”, en el plano formal, esta puede entenderse como una fórmula (Krieg-Planque, 2009) que corresponde a una unidad léxica compleja: un artículo, un nombre y dos adjetivos. En el plano de las funciones del discurso, la fórmula “una paz estable y duradera” tiene el poder de denominar un texto clave –el Acuerdo de paz– y, al mismo tiempo, sirve como índice de historicidad –porque marca un acontecimiento– y de polémica, al tomar una posición en el campo político. Esta formulación se manifiesta como un testimonio de un momento político: el de alcanzar la paz después de más de cincuenta años de conflicto con la guerrilla de las FARC. La expresión es utilizada asimismo por quienes la enuncian para atribuirse un posicionamiento político que se corresponde con el de resolver el conflicto armado por la vía de la negociación. De hecho, es una frase que pone en escena el ideal de paz de Colombia porque los anteriores procesos de paz no habían conseguido que esta fuera ni “estable” ni “duradera”.

Así, dicho ideal planteado en el sintagma “una paz estable y duradera” se presenta al mismo tiempo en oposición a otras voces que se erigían desde perspectivas críticas al Acuerdo. Por ejemplo, fórmulas como “la paz de Santos” o “la paz de La Habana” entraban en diálogo

polémico con “una paz estable y duradera”, en la medida en que disputaban la noción “paz” y con ello provocaban emociones negativas, particularmente de irritación por parte de la población. Por ejemplo, la frase “la paz de la Habana” surge como una refutación contra el campo discursivo que se podría llamar pro-paz, pues refiere al lugar donde se daban las negociaciones, pero adquiere una connotación negativa porque se le relaciona con Fidel Castro, aliado del gobierno de Venezuela, señalados ambos de socialistas; así se configura el neologismo “castrochavismo” que en ese momento se instaló con gran fuerza en la *doxa* colombiana.⁶ Esto, sin duda, construye una orientación disfórica (Plantin, 2014) hacia el Acuerdo de paz que conduce a una emocionalidad negativa contra este.

A propósito del sintagma indagado, y desde una perspectiva internacional, resulta posible relacionar la expresión “una paz estable y duradera” con la formulación “una paz justa y duradera”, incluida en los principios de la carta de Naciones Unidas (ONU, 1967) y que ha sido utilizada en diversos procesos de paz en el mundo, como el de Sudán o Israel-Palestina. Con ello se observa una reformulación que opta por resaltar la característica de permanencia de la paz (estable) y no su carácter de justicia (justa), como lo plantea esta fórmula previa. Esto llama la atención, porque uno de los calificativos que más utilizaban los opositores al Acuerdo era su supuesta impunidad⁷, así al utilizar el adjetivo “estable” en vez de “justa” le retira el foco a la justicia y se centra en cambio en el carácter de “definitivo” que tendría el Acuerdo, lo cual coincide con enunciados usados por los

⁶ “Castrochavismo” es un neologismo que el expresidente Uribe recupera de los sectores de oposición venezolana. Se trata de una supuesta alianza entre Cuba y Venezuela para instalar “el socialismo del siglo XXI” en Colombia. Luego, su circulación se extendió y fue un dispositivo argumental utilizado en las campañas de 2014 y 2018 para señalar a otros candidatos con planteamientos cercanos al centro o a la izquierda.

⁷ El lema que empleó la oposición en gran parte de la campaña contra el Acuerdo de paz fue “paz sin impunidad” y cuestionaba el sistema de la Jurisdicción Especial para Paz (JEP), que otorga penas alternativas y no cárcel efectiva para los excombatientes si estos comparecían y aportaban verdad sobre los casos todavía abiertos del conflicto armado. (Valencia y Francés-Gómez, 2018).

negociadores como “el cese definitivo de hostilidades”. Es decir, el uso de los términos “estable”, “duradera” y “definitivo” dan cuenta de un uso retórico de la sinonimia que causa un efecto de amplificación, que refuerza así el carácter de permanencia que pretende tener el Acuerdo de paz.

En síntesis, desde un plano argumentativo, la pregunta se sostiene en la apreciación de un hecho –el Acuerdo de paz– a partir de sus consecuencias favorables. Estamos entonces ante un argumento de tipo pragmático: la utilización de este argumento se basa en exponer el éxito como criterio de objetividad (Perelman y Olbrechts-Tyteca, 1989). En tal sentido, el efecto de apoyar el Acuerdo de paz es terminar el conflicto y construir una paz estable y duradera. Así, el cese de la confrontación bélica y el alcanzar una paz que permanezca en el tiempo se presentan no solo como consecuencias del Acuerdo sino, sobre todo, como corolarios del acto de los ciudadanos de apoyar las negociaciones entre Santos y las FARC. De tal forma, el argumento opera mostrando que favorecer el Acuerdo es una condición necesaria y suficiente para obtener dichas consecuencias positivas.

La presencia de este argumento pragmático en la pregunta promueve de cierta forma el arrebató emocional positivo (Plantin, 2014) al incitar a la acción que sería apoyar el Acuerdo votando favorablemente el plebiscito, porque supone una evaluación que hace intervenir los valores y las emociones del auditorio. Las consecuencias positivas de apoyar el Acuerdo presentadas explícitamente en la pregunta construyen el horizonte del deseo. Siguiendo a Plantin, cuando un bien o un mal es incierto suscita, según el nivel de incertidumbre, miedo o esperanza. En ese sentido, las consecuencias planteadas en el enunciado interrogativo se pueden pensar como una contribución para elevar el grado de certidumbre que desencadena mayores niveles de esperanza. Así, utilizar las consecuencias como forma de trasladar los valores positivos del acto del Acuerdo evocan la emoción de la esperanza, porque promueven el anhelo de un país sin conflicto armado y activan de esa forma la mirada hacia el futuro.

Hasta aquí, el análisis de la pregunta nos permite ver cómo en el uso de la apelación directa, las nominalizaciones que mitigaron la presencia de los actores implicados en el proceso, así como el uso del nombre completo del Acuerdo conducen a “poner en manos” de los electores la decisión política de la paz. A tal efecto, tanto el nombre del tratado como su inclusión en la pregunta se plantearon en términos ideales, sobre todo la construcción de la paz, lo que termina por delegar la responsabilidad política del Gobierno en el “constituyente primario” a través de la votación del plebiscito. En lo que sigue se presentarán algunos elementos de análisis teórico sobre este mecanismo de participación ciudadana y su relación con el caso colombiano.

Implicaciones políticas del plebiscito

En su más reciente libro sobre la nueva derecha mundial, Pablo Stefanoni (2021) da muestra del dilema actual de la izquierda contemporánea: dado que una percepción optimista del futuro se ha vuelto cada vez más borrosa, los sectores progresistas hoy parecen estar enfrascados en una defensa férrea de las instituciones vigentes o pretéritas; ya sean los escombros de un Estado de bienestar cada vez más pulverizado, ya sea el riesgo de victoria de líderes con claros discursos de odio y dicotomización racial o moral de las sociedades, lo único que le queda a la izquierda –al parecer– es defender lo poco que queda. Al respecto, no sorprende que el jefe de redacción de la revista *Nueva Sociedad* mencione en su texto, para referirse a la encrucijada defensiva de las democracias actuales, al plebiscito colombiano por la paz de 2016: “si cuando un pueblo vota gana el Brexit, o triunfa el ‘No’ al Acuerdo de paz en Colombia, ¿no será mejor que no haya referendos? [...] precisamente en esta razonabilidad reside también el riesgo de caer en el conservadurismo y renunciar a disputar el sentido del mundo que viene” (Stefanoni 2021, p. 22).

Si bien no se podría estar más de acuerdo con Stefanoni sobre los problemas contemporáneos de las “derechas rebeldes”, es claro

que –y por supuesto, no es el centro de su trabajo tampoco– no hay una problematización seria de los referendos como práctica política. Dicha problematización la encontramos, paradójicamente, en un autor que difícilmente podríamos considerar afín a la izquierda, pero cuyas reflexiones sobre la democracia son prácticamente ineludibles para cualquier analista político en nuestros días. Ciertamente, el también más reciente libro de Pierre Rosanvallon, *El siglo del populismo* (2020), discute lo que es –a su parecer– una de las dimensiones de la democracia directa tan en boga en los populismos de derecha europeos: el referéndum.

Sin darle totalmente la razón a Rosanvallon en su idea de democracia directa e inmediata, y sin pretender adentrarnos en su concepción del populismo,⁸ nos resultan sin duda valiosas sus reflexiones acerca de la dinámica propia de los referendums en la modernidad. A modo de síntesis, para el autor francés, el referendo es un mecanismo de gran poder performativo, pues supone ser la expresión no distorsionada de la voluntad general (Rosanvallon 2020, p. 44); o dicho en términos jurídicos, es comprendido como la voz del constituyente primario. En las democracias actuales, dicha expresión parece, a todas luces, razonable y hasta deseable: desde el siglo XIX hasta nuestros días, los referendums son presentados como la solución más evidente al naufragio recurrente de la representación política.

Ahora bien, es esperable que un mecanismo con tanta potencialidad política suscite críticas de todo tipo, muchas de ellas de corte aristocrático. El referéndum, es cierto, ha sido entendido como un instrumento problemático cuando es la expresión “no canalizada de pasiones” de las masas o, mejor dicho, suele convertirse en un “arma

⁸ De hecho, dudamos de que un tipo de democracia directa o intermedia sea posible; para realizar tales afirmaciones, en todo caso, sería necesario exaltar casi de manera hiperbólica –y un poco ingenua, como lo hace Rosanvallon– lo que vendrían a ser hoy los “cuerpos intermedios”: partidos políticos, medios, poder judicial, etc. En efecto, la idea de populismo del historiador francés tiene mucho de intervención política y de disgustos personales, en nuestra opinión, en el plano teórico (contra Chantal Mouffe y Ernesto Laclau) y en el político (contra el líder del partido *La Francia insumisa*, Jean-Luc Mélenchon).

de frustración masiva” (Rosanvallon 2020, p. 182). Esta crítica, sin embargo, es la contracara de la bien conocida concepción minimalista de la democracia –piénsese en Joseph Schumpeter, por ejemplo– o, en el mejor de los casos, desconoce no solo que la demagogia es una variable posible dentro de la democracia, sino que además soslaya que el referéndum puede servir también para que los electores decidan por sí mismos determinados asuntos excepcionales, en especial, aquellos que remiten a la reconfiguración o refundación de un orden político determinado (p. 184).

Entonces, el referéndum como instrumento político, para Rosanvallon, conlleva una serie de problemas que nos gustaría destacar para pensar el plebiscito colombiano.⁹ En primer lugar, para el autor francés, con el mecanismo refrendatario la noción de responsabilidad política se diluye. Si en una relación de representados y representantes, a estos últimos les está encomendada la tarea de asumir los costos o los réditos de una decisión determinada, en el caso de un plebiscito los electores no pueden endilgarle ningún tipo de responsabilidad a sus representantes, pues son ellos mismos los que han tomado una decisión particular. Según Rosanvallon, “el constituyente primario”, el *pueblo*, se convierte en un “soberano impotente”, pues en un referéndum la “dimensión reflexiva” –propia de la representación política– está ausente. En segundo lugar, cuando es banalizado, el referéndum tiende a recortar los tiempos necesarios para la toma de decisiones y, en cambio, exalta la impaciencia y la traducción inmediata de una voluntad electoral. Así pues, las

⁹ En Colombia según la Registraduría Nacional del Estado Civil, el artículo 3° de la Ley Estatutaria 134 de 1994 establece que el referendo “es la convocatoria que se hace al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica o derogue o no una norma ya vigente”. En el artículo 7° de la misma ley se dispone: “El plebiscito es el pronunciamiento del pueblo convocado por el presidente de la República, mediante el cual apoya o rechaza una determinada decisión del Ejecutivo”. Ambos son mecanismos de participación democrática de la ciudadanía concebidos en el ordenamiento jurídico colombiano, pero tienen finalidades diferentes. Así, mientras los referendos pueden tener iniciativa de autoridad pública o ciudadana, el plebiscito sólo puede ser convocado por el presidente de la República. En términos jurídicos, ambos tienen efectos determinantes para transformar o sostener la normativa general del país.

consultas populares devienen en medios para borrar la distinción entre “decidir” y “querer” –desconociendo la dimensión reflexiva de la representación antes referida (Rosanvallon, 2020). En tercer lugar, y vinculado con lo anterior, algo tan propio del referéndum como la “opción binaria” tiende a poner en enfrentamiento “dos campos irreductibles”; esto limita la discusión pública a solo dos polos u opciones, lo que termina por entorpecer la “deliberación” comunitaria (Rosanvallon, 2020, pp.192 y 193).¹⁰ En definitiva, es claro que la decisión tomada en un referéndum tiene los atributos de una decisión irreversible: es la “última palabra” del pueblo. En este caso, la mayoría (“la mitad más uno” por lo general, y no las “mayorías calificadas”) se traduce políticamente en la voluntad general, como si fuera definitivamente un acto incuestionable. Esto, por supuesto, se contrasta con el voto que pretende elegir un representante; agrega Rosanvallon al respecto: “[l]a elección de una persona puede decidirse legítimamente por un voto de diferencia, ¡pero no la voluntad general!” (2020, p.199).

Esto lleva a que, cuando no está explicitada la forma de traducir a la realidad la decisión refrendada, su problemático cumplimiento –o simplemente su no implementación– sea interpretado como una usurpación a la voluntad general. Esto último quedó bastante claro con el otro caso reciente que trajo a colación Stefanoni: el *brexít* ganó pero la dirigencia política que lo alentó no supo cómo llevarlo a buen puerto inmediatamente.

En vista de lo anterior, es importante aclarar lo siguiente: las reflexiones de Rosanvallon apuntan a comprender el referéndum como un *Ersatz*, una medida insuficiente, para restablecer el actual desencanto en la democracia representativa liberal. Sin embargo, en nuestro caso particular, el plebiscito colombiano no apuntaba puntualmente a restablecer un vínculo entre representantes y representados. Antes bien, la consulta popular pretendía darle legitimidad a la

¹⁰ Aquí el autor francés considera al parlamento como el lugar por excelencia del debate y de búsqueda concertada del “bien público”.

negociación política entre el gobierno y la guerrilla más longeva del país, lo cual no significa que el plebiscito de 2016 en Colombia no presentara –a su manera– gran parte de las problemáticas remarcadas por Rosanvallon en sus propias indagaciones.

Presentamos, entonces, cuatro conclusiones sobre el caso colombiano teniendo en cuenta las indagaciones del autor francés antes referido:

- a) en primer lugar, ciertamente, nadie se hizo cargo de los resultados del plebiscito. Por una mínima diferencia electoral ganó el “No”. ¿Qué podía hacer la dirigencia política oficialista en ese momento? Como se sabe, el uribismo se apoderó del fracaso y el presidente Santos afirmó respetar el resultado al tiempo que, en nombre del orden público, aseguraba que no echaría para atrás el Acuerdo. ¿El triunfo del No “a la paz” no era, pues, culpa del pueblo mismo? Además, aparte del país que había votado por el Sí, ¿qué podía hacer al respecto?, ¿pedir la imposición autoritaria del Acuerdo?;
- b) la realización del plebiscito, en segundo lugar, estuvo rodeada de un aura de triunfalismo que dejó por fuera las reflexiones de las implicaciones a mediano y largo plazo de sus posibles resultados negativos. Esto está relacionado finalmente con algo evidente dado nuestro análisis inicial: los términos mismos de la pregunta del referéndum eran poco claros. Suponiendo que un “buen referéndum” admitiría que las dos opciones presentadas tuviesen un mismo estatus de positividad, en el caso colombiano la opción del “No” no tenía prevista ninguna forma de ser implementada. Simplemente, ¿cómo traducir en la realidad que los colombianos no querrían “una paz estable y duradera”? ¿haciendo de nuevo la guerra?;
- c) en tercer lugar, al otorgarle estatuto de voluntad general a la “mayoría” (no calificada, sino a “la mitad más uno”), se hizo irreversible el desprestigio del proceso de paz: el pueblo había

dado su “última palabra” y solo quedaba hacerla cumplir. Frente a la desorientación del gobierno de Santos, el arma electoral-discursiva primordial del uribismo y de gran parte de la derecha colombiana entre fines de 2016 hasta mediados de 2018 fue la de hacer cumplir la voluntad general. Así, gracias a una propuesta de consulta banalizada por el gobierno, se planteó desde la oposición al resultado negativo del plebiscito como la voz de todo el pueblo colombiano;

- d) por último, y en relación con lo anterior, efectivamente la no implementación del plebiscito conllevó a un momento de la política colombiana que no podríamos caracterizar de otra forma que de lamentable: el fast track, la confección de nuevos acuerdos no aceptados por la oposición uribista, el descrédito de los electores colombianos frente a la comunidad internacional; la incapacidad de los representantes y militantes del Acuerdo por encontrar una salida política a la crisis ocasionada por el plebiscito; todo esto conllevó a que el uribismo, bajo la figura de Iván Duque, regresara al poder después de ocho años de oposición.

A modo de conclusión

El análisis anterior nos permite considerar, como primera conclusión general, que el Gobierno Santos utilizó el plebiscito más como un mecanismo de propaganda que como una consulta popular. Y dado que se terminó votando no solo por el “Sí” o por el “No”, sino por Uribe o Santos, el plebiscito devino en un pulso de poder político, de resultados catastróficos para el proceso de paz con miras a las elecciones de 2018. De hecho, como dimos muestra, la forma y el contenido de la pregunta planteada en el plebiscito fueron formulados desde una posición triunfalista del gobierno que desatendió el espacio político-electoral al cual se enfrentaba, pidiendo apoyo a una

pugna coyuntural y no un genuino compromiso con la consecución de la paz. Asimismo, y tomando como base algunas consideraciones de Pierre Rosanvallon sobre el referéndum, consideramos crucial que el “plebiscito por la paz” careciera de una guía de acción en caso de derrota (la victoria del “No”). En varias intervenciones de los miembros del equipo negociador del gobierno, y por parte del propio ex presidente Santos, se evidencia que el camino del “No” era una ruta que nunca estuvo contemplada.

Todo lo anterior pone en duda el carácter democrático con el cual se presentaba el mecanismo de participación ciudadana para respaldar el Acuerdo de paz entre el gobierno Santos y las FARC. El respaldo casi tautológico que buscaron los partidarios del “Sí” en el plebiscito, y su consiguiente fracaso electoral, tendrían como corolario la exacerbación de la oposición, otorgándole al uribismo las herramientas suficientes para reforzar su posición belicista y anti insurgente, que es en definitiva el recurso discursivo primordial que tiene hoy el debilitado gobierno de Duque para sostenerse. Pese a los intentos de transformar la sociedad colombiana, y en vista de las recurrentes movilizaciones sociales que experimentó durante 2020 y 2021, estará por verse si sigue teniendo peso electoral la victoria del plebiscito para la continuidad –o no– del uribismo como eje cardinal de la política del país.

Bibliografía

Amossy, R. (2012). *L'argumentation dans le discours*. Armand Colin.

Bonilla, L.; Ramírez, K.; Galvis, E. y Redondo, J. (2016). Women representation during the peace process in the colombian media.

The International Journal of Interdisciplinary Studies in Communication, 12(4), 13-25. [10.18848/2324-7320/CGP/v11i04/13-25](https://doi.org/10.18848/2324-7320/CGP/v11i04/13-25).

Cifras y Conceptos (2016) *Encuesta polimérica. Instituciones, política, economía y sociedad*. <https://cifrasyconceptos.com/productos-polimetrica/>

Cruz, E. (2017). La rebelión de las ruanas: el paro nacional agrario en Colombia. *Análisis*, 49(90), 88-109.

Kerbrat-Orecchioni, C. (1997). *La enunciación. De la subjetividad en el lenguaje*. Buenos Aires: Edicial.

Krieg-Planque, A. (2009). *La notion de "formule" en analyse du discours. Cadre théorique et méthodologique*. Besançon: Presses universitaires de Franche-Comté.

ONU (1967). Resolución 242 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. [https://undocs.org/es/S/RES/242%20\(1967\)](https://undocs.org/es/S/RES/242%20(1967))

Perelman, C. y Olbrechts-Tyteca, L. (1989). *Tratado de la argumentación. La nueva retórica*. Madrid: Gredos.

Plantin, C. (2014). *Las buenas razones de las emociones*. Moreno: Editorial Universidad Nacional de Moreno.

Presidencia de la República (2016). Firma del decreto que convoca al plebiscito [Comunicado de prensa]. <http://es.presidencia.gov.co/noticia/160830>

Red Colombiana por la Justicia Tributaria, (2016). Estructura tributaria será más regresiva si se aprueba la reforma. *Revista Activos*, 14(27), 19-32.

Rosanvallon, Pierre (2020). *El siglo del populismo*. Buenos Aires: Manantial.

Seriót, P. (1986). Langue russe et discours politique soviétique: analyse des nominalisations. *Langages*, 21(81), 11-41.

Stefanoni, Pablo (2021). *¿La rebeldía se volvió de derecha? Cómo el antiprogresismo y la anticorrección política están construyendo un nuevo sentido común (y por qué la izquierda debería tomarlos en serio)*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Valencia, P. y Frances-Gómez, P. (2018) Legitimidad de la Jurisdicción Especial para la Paz. *Revista de Paz y Conflictos*, 11(1), 105-133.